



# ABOGADOS



Doctor

**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**

Juez Promiscuo Municipal

El Doncello – Caquetá



Ref: **SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO, LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y MEDIDAS CAUTELARES POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**

Asunto: Ejecutivo singular

Demandante: INELDA MURCIA TOVAR

Demandados: FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN

Radicado: 2015-00112-00

JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.117.492.583 de Florencia, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No 189.219 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando de acuerdo al poder conferido en calidad de apoderado judicial de la demandada FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN, mayor de edad, con domicilio en el municipio de El Doncello (Caquetá); por el presente escrito solicito a usted muy respetuosamente se decrete LA TERMINACION DEL PROCESO, LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y MEDIDAS CAUTELARES POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION que se tiene en este momento sobre mi representada.

## HECHOS

**PRIMERO:** el 27 de julio de 2015 se admite demanda ejecutiva incoada por la parte demandante en contra de mi apoderada.

**SEGUNDO:** en la misma fecha se libra mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de la parte demandante y en contra de mí apoderada. Por razón de un título valor (Pagaré No. 01) por valor de NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$9.305.400).

**TERCERO:** posteriormente en constancia secretarial del 19 de julio de 2017 se deja claro por el despacho, que el saldo total de la obligación es \$15.561.771 incluyendo un abono en títulos de \$1.104.421.

**CUARTO:** El día 31 de julio de 2017, mediante constancia secretarial se establece que la demandada realiza un abono al proceso de la referencia por valor de \$651.378.

Carrera 4 # 3-28 frente a la Casa de Justicia El Doncello- Caquetá Teléfono:  
3208399073 - 3101128281

Correo electrónico: [pvr.abogadosasociados21@gmail.com](mailto:pvr.abogadosasociados21@gmail.com)



**QUINTO:** que según los oficios de Comunicación de la Orden de Pago de Depósitos Judiciales se pueden constatar los siguientes descuentos y pagos al demandante:

- a. Entre octubre de 2016 y agosto de 2017 se embargó a mi apoderada y se ordenó el pago del depósito judicial al demandante por la suma de \$2.420.383.
- b. Entre agosto de 2017 y septiembre de 2017 se embargó a mi apoderada y se ordenó el pago del depósito judicial al demandante por la suma de \$467.000.
- c. Entre octubre de 2017 y marzo de 2018 se embargó a mi apoderada y se ordenó el pago del depósito judicial al demandante por la suma de \$1.691.441.

**SEXTO:** posteriormente en constancia secretarial del 16 de julio de 20179 se deja claro por el despacho, que el saldo a capital es de \$9.305.400 y el saldo en intereses a corte del 30 de junio de 2019 es de \$2.886.203.

**SÉPTIMO:** que según los oficios de Comunicación de la Orden de Pago de Depósitos Judiciales se pueden constatar los siguientes descuentos y pagos al demandante:

- a. El día 11 de abril de 2019 se embargó a mi apoderada y se ordenó el pago del depósito judicial al demandante por la suma de \$252.307.
- b. Entre abril de 2018 y marzo de 2019 se embargó a mi apoderada y se ordenó el pago del depósito judicial al demandante por la suma de \$2.501.537.
- c. Entre mayo de 2019 y febrero de 2020 se embargó a mi apoderada y se ordenó el pago del depósito judicial al demandante por la suma de \$2.737.982.
- d. Entre marzo de 2020 y julio de 2020 se embargó a mi apoderada y se ordenó el pago del depósito judicial al demandante por la suma de \$1.450.887.

**SEPTIMO:** que a la fecha del mes de julio de 2020 y desde que iniciaron los embargos al salario de mi apoderada, se han descontado en total la suma de \$12.172.915. adicionalmente desde julio de 2020 a septiembre de 2021 han transcurrido 14 meses de descuentos al salario de mi apoderada; suma de dinero descontada que ya ha cubierto la totalidad de la obligación debida a su capital e intereses.

**OCTAVO:** con base a lo anterior, queda probado y demostrado que mi apoderada a pagado la totalidad de un título valor (Pagaré No. 01) a la parte demandante y como tal se solicitara al juez, que ordene el levantamiento del embargo y de las medidas cautelares y como subsiguientemente la terminación del proceso ejecutivo en cuestión.

### **PRETENSIONES**

Con base a los hechos anteriormente descrito, solicito a usted señor juez, de la manera más cordial y respetuosa:

**PRIMERO:** Ordenar el levantamiento del embargo y medidas cautelares, en el proceso de referencia y en contra de mi apoderada.

Carrera 4 # 3-28 frente a la Casa de Justicia El Doncello- Caquetá *Teléfono:*  
*3208399073 - 3104428281*

Correo electrónico: [pyr.abogadosasociados21@gmail.com](mailto:pyr.abogadosasociados21@gmail.com)



# ABOGADOS



**SEGUNDO:** Ordenar al tesorero pagador, que cesen los descuentos al salario de mi apoderada para que no se sigan descontando los dineros, puesto que ya se ha cancelado la totalidad de los títulos valores.

**TERCERO:** Ordenar la terminación del proceso ejecutivo de referencia, por cancelación total de los valores debidos en los títulos valores, y como tal hacer entrega de estos títulos valores al suscrito en representación de la demandada.

**CUARTO:** Ordenar la devolución de los valores embargados y descontados a mi apoderada, si se siguieron descontando habiéndose ya cancelado la totalidad de los títulos valores producto del embargo.

## NOTIFICACION

**EL SUSCRITO:** Las recibe en la Secretaría de su Despacho o en la carrera cuarta (4ª) numero 3 – 28 frente a la Casa de Justicia de El Doncello Caquetá. Teléfono: 3208399073. Correo electrónico [pyr.abogadosasociados21@gmail.com](mailto:pyr.abogadosasociados21@gmail.com)

Del señor juez,

**JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ**

C.C 1.117.492.583 Expedida en Florencia

T.P 189.216 del C. S. de la J.

Carrera 4 # 3-28 frente a la Casa de Justicia El Doncello- Caquetá Teléfono:  
3208399073 - 3104428281

Correo electrónico: [pyr.abogadosasociados21@gmail.com](mailto:pyr.abogadosasociados21@gmail.com)



El Doncello Caquetá

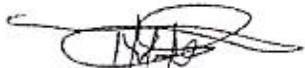
Doctor:  
**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**  
Juez Promiscuo Municipal  
El Doncello  
E. S. D.

Ref.: PODER PARA REPRESENTACION EN PROCESO EJECUTIVO  
Rad.: 20150011200

**FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN**, identificada con cedula de ciudadanía número 27.404.371 de Roberto Payan - Nariño, mayor de edad, actuando en nombre propio, respetuosamente manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho al Dr. **JAIR LEANDRO PEÑA GÓMEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. No 1.117.492.583 de Florencia y T.P. No. 189.219 del C. S. de la J; para que me represente en el proceso Ejecutivo con radicado No. 20150011200, en donde es demandante la empresa **ATLANTA SEGUROS COMPAÑÍA LTDA**, representada por la señora **INELDA MURCIA TOVAR**, y yo soy la demandada.

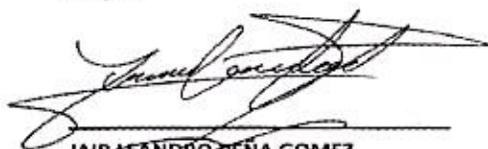
En ejercicio del poder conferido a la Dr. **JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ**, queda ampliamente facultado, para presentar contestar demanda ejecutiva, pedir nulidades, solicitar y aportar pruebas, recibir, interponer recursos, conciliar, transigir, renunciar, sustituir, solicitar reliquidación de créditos y reasumir el presente mandato y las demás previstas en el artículo 74 del Código General del Proceso, así mismo para velar por el cumplimiento de la sentencia judicial que se realice en su despacho, sin que en ningún momento se pueda argumentar que está obrando por fuera del presente mandato.

Atentamente:



**FRANCISCA MERCEDES OCAMPO FERRIN**  
C.C. N° 27.404.371 de Roberto Payan - Nariño

Acepto:



**JAIR LEANDRO PEÑA GOMEZ**  
CC. No 1.117.492.583 de Florencia  
T.P. No. 189.219 del C.S. de la J.

Escaneado con CamScanner